

INFORME SECRETARIAL: - A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informando que se recibió oficio No. 610 del 23 de abril de 2021, procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali en el que comunica el embargo de remantes sobre el rad. 2020-004 que cursa en este juzgado. Sírvasse Proveer. -

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301320200000400

INTERLOCUTORIO No. 600

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, se procede a la revisión del expediente, avizorando oficio proveniente de la Dian, donde informa que el demandado Power Dream S.A.S. tiene obligaciones pendientes y proceso de cobro persuasivo por obligaciones tributarias, además presenta deuda vigente de las obligaciones de Retención en la Fuente para el año 2019. En consecuencia, se tendrá en cuenta la prelación del crédito fiscal en su favor, respecto de la sociedad demandada (art. 2494 del C.C.)

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar prelación al escrito allegado por la DIAN, en relación al crédito fiscal, como lo dispone el artículo 2494 del Código Civil, respecto de la sociedad demandada POWER DREAM S.A.S.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la solicitud de remanentes respecto de la demandada POWER DREAM S.A.S., proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, teniendo en cuenta la prelación del crédito anotada en el numeral anterior.

TERCERO: GLOSAR a los autos el oficio No. 610 RAD. 2020-342-00, procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Cali, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes que le pudieren llegar a corresponder a la aquí demandada GENNY PATIÑO DE O´MEARA, el que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno por ser primera comunicación que se allega en tal sentido.

Líbrese los oficios a que haya lugar, comunicando lo pertinente. –

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez.

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c915c7114ec2d22a4a2891980522a95cfe53a7b3198ca8941a4c5a49a51b38b

Documento generado en 27/05/2021 03:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>